



Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200072500

Para todos los efectos legales, téngase por notificado conforme al Decreto 806 del 2020 al ejecutado CRISTIAN DE JESÚS VILLERO PATERNINA, (pág. 193 a 231), sin que el término de traslado contestara la demanda y/o propusiera excepciones.

Ahora bien, frente a la solicitud de emplazamiento del demandado HUGO ALBERTO GUARIN VELZAQUEZ, advierte el Despacho que no se configuran las causales para su decreto, téngase en cuenta que la causal de devolución de la comunicación fue “*no hay quien reciba*”, sin que esta se encuentre relacionada como causal, en la norma procedimental.

Por otro lado, verificado el estado del trámite de la notificación remitida al correo electrónico del referenciado demandado, se echa de menos el estado de envío de la notificación, pues de lo que se puede advertir de la constancia obrante a pagina 237, no se establece que efectivamente la comunicación hubiese sido recibida por aquel.

Así las cosas, se insta a la parte actora para que proceda con las diligencias de notificación atendiendo lo aquí dispuesto, o en su defecto intente el enteramiento remitiendo las comunicaciones a la carrera 44 A #24b-08 de esta ciudad. (pág. 270)

Por lo demás, se insta a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación del demandado JOULMAR MURCIO RUBIO.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084222be4aed18b43cf606b2e95832823542eaece84de812033fc6eb9d432324**

Documento generado en 28/01/2022 12:24:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>